

EXENTA Nº 0198 / 01372

Santiago, 09 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 4º de la Ley Nº16.752 y 45º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) Nº172 de 1974.
- b) El Memorándum de Entendimiento de fecha 28 de Septiembre de 1993, firmado entre las Autoridades de Aeronáutica Civil de las Repúblicas de Chile y del Paraguay, en el cual se estableció el marco legal necesario para llevar a cabo trabajos y/o prestar servicios relacionados con los aspectos técnicos de seguridad del vuelo.
- c) Que por documento Nº1686 /2011 del 09 de Agosto de 2011, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil de Paraguay, en adelante DINAC, solicitó a la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile, en adelante DGAC, una cotización para la prestación de servicios de avión laboratorio para la inspección en vuelo a los equipos de navegación aérea de la República del Paraguay.
- d) Que por oficio (O) Nº14/2/1/1219/7161 del 15 de Noviembre de 2011, la DGAC informó a la DINAC sobre factibilidad de prestar los servicios solicitados, disponibilidad de aeronave y condiciones económicas para la ejecución de los trabajos.

RESUELVO:

- 1) Apruébese el Contrato Nº119/2011 suscrito con fecha 09 de Diciembre del año 2011 entre la DGAC y la DINAC, para la contratación del servicio de avión laboratorio para la inspección en vuelo de los equipos de navegación aérea de los Aeropuertos: Silvio Pettirosi de Asunción, Internacional Guaraní de Minga Guazu de Ciudad del Este, Itaipú, Internacional Prof. Dr. Luis Ma. Argaña, Prof. Dr. Augusto Fuster y Tte. Cnel. Carmelo Peralta, todos de la República del Paraguay.
- 2) Los servicios materia del Contrato individualizado en la cláusula precedente, se realizará entre el 02 y el 10 de Septiembre del año 2012, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Contratante y del material de vuelo por parte de la DGAC.
- 3) Al término de las inspecciones en los aeropuertos individualizados en el Resuelvo 1), precedente, la DGAC emitirá y entregará a la DINAC un informe completo y

detallado sobre los trabajos realizados y/o las verificaciones efectuadas a los sistemas respectivos, procedimientos chequeados, horas de vuelo cumplidas y cualquier diferencia observada que pueda afectar la seguridad de las operaciones aéreas; éste informe será firmado en el mismo acto por los profesionales de la DINAC que corresponda, en señal de conformidad por los servicios prestados.

- 4) La facturación para el pago de los servicios, se efectuará en base al costo de los trabajos efectivamente realizados por la DGAC, sirviendo de base el informe a que se refiere el Resuelvo 3), precedente.
- 5) La DINAC, deberá depositar un abono correspondiente al 50% del valor del contrato 10 días antes de que el avión laboratorio salga de nuestro país. El saldo restante deberá ser depositado a más tardar dentro de los (30) días siguientes, a la fecha de emisión del Informe Final que acredite la ejecución de los trabajos realizados por parte de la DGAC y recepción de la factura respectiva.
- 6) Los profesionales de la DINAC que correspondan, participarán de la inspección, en tierra y en vuelo, con su personal técnico habilitado, de tal suerte que se pueda atender a todas las solicitudes del equipo de inspección de la DGAC con respecto a los equipamientos a ser inspeccionados. Asimismo, la DINAC proveerá el transporte terrestre necesario para el apoyo al personal de inspección involucrado, así como el traslado de los equipos a ser utilizados durante la inspección.
- 7) La DGAC no será responsable por las descalibraciones o desajustes que puedan sufrir los sistemas con posterioridad a su inspección y que incidan en su normal funcionamiento.
- 8) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en la Sección Costos del Departamento Comercial de la DGAC.

ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO.) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL, Paraguay
2. DGAC, Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (I).
3. DGAC, Departamento de Planificación (I).
4. DGAC, Departamento Jurídico (I).
5. DGAC. Depto. Comercial, SCGI, Sección Costos (A). ✓